

FUNCIONES PÚBLICAS DE LA FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- 1) La Federación de Gimnasia de la Comunitat Valenciana en adelante Federación, se constituyó con fecha 12 de marzo de 1987, número de inscripción 22, sección 2, en el Registro de Entidades Deportivas.
- 2) La Federación es una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, cuyo fin prioritario es la promoción, tutela, organización y control de sus modalidades y especialidades deportivas, dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- 3) Asimismo, la Federación tiene entre sus fines la defensa de las personas, físicas y jurídicas, federadas a la misma, y del buen nombre y reputación de la modalidad y de sus especialidades federadas.

Ámbito de actuación, integración y domicilio social.

- 1) La Federación tiene como ámbito de actuación la Comunitat Valenciana, pudiendo organizarse territorialmente de acuerdo con sus características y necesidades.
- 2) La Federación realizará principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunitat Valenciana, si bien podrá defender sus intereses y desarrollar sus funciones en un ámbito superior, con respeto a las limitaciones legales y administrativas que resulten de aplicación.
- 3) La Federación está integrada en la Real Federación Española de Gimnasia.
- 4) El domicilio social se fija en Valencia, C. Dr. Zamenhoff, 45 bis, (CP 46008).
- 5) Si se produjera un cambio de domicilio dentro del mismo municipio el acuerdo podrá adoptarse por la junta directiva, debiendo ser ratificado

posteriormente por la asamblea general.

Naturaleza jurídica.

- 1) La Federación es una entidad deportiva integrada por deportistas, técnicos-entrenadores o técnicas-entrenadoras, jueces-árbitros o juezas-árbitros, así como clubes y secciones deportivas de otras entidades no deportivas.
- 2) Tiene la consideración de entidad de utilidad pública, de acuerdo con lo que establece la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- 3) Ejerce por delegación de la Generalitat funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la administración autonómica, bajo la tutela y coordinación de la conselleria competente en materia de deporte.
- 4) La Federación podrá asociarse con otras federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2/2011, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y sus normas de desarrollo, para lo que requerirá el acuerdo mayoritario de la asamblea general

Regulación y principios de actuación.

- 1) La Federación se regula por la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, por el Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana, y demás normas de desarrollo, y por los presentes Estatutos y reglamentos de la Federación, así como las demás disposiciones legales y federativas de cualquier ámbito que resulten aplicables.
- 2) Los actos y acuerdos de la Federación podrán ser impugnados directamente por las personas interesadas ante la jurisdicción

competente de acuerdo con la normativa vigente, salvo en aquellos casos en que se requiera la previa impugnación ante algún órgano de la administración pública.

- 3) La Federación, en el desarrollo de su actividad, impedirá cualquier actuación que pueda producir discriminación por razón de nacimiento, sexo, religión, lengua, orientación sexual o identidad de género, o por cualquier otra circunstancia personal, política o social.
- 4) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2/2018, de 12 de enero, con objeto de eliminar las desigualdades de género, garantizar la igualdad real efectiva de mujeres y hombres en la práctica deportiva y en la gestión de la Federación y para acabar con las situaciones de abuso, se implantará un plan de fomento de la igualdad de género, así como un protocolo de prevención y lucha contra el acoso y abuso sexual.
- 5) Además, se promoverá el deporte femenino con objeto de garantizar la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la práctica de cada modalidad deportiva y en la propia gestión de la Federación.
- 6) En el ejercicio de las funciones públicas, esta Federación deberá respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:
 - a) Servicio efectivo a la ciudadanía.
 - b) Simplicidad, claridad y proximidad a la ciudadanía.
 - c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
 - d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
 - e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
 - f) Responsabilidad por la gestión pública.

- g) Planificación y dirección por objetivos y control en la gestión y evaluación de resultados.
- h) Eficacia en el cumplimiento de objetivos fijados.
- i) Economía, suficiencia y adecuación de los medios a los fines institucionales.
- j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- k) Cooperación, colaboración y coordinación con las administraciones públicas.
- l) La utilización de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana: el valenciano y el castellano.

Composición.

La Federación se compone de los siguientes estamentos:

- 1) Entidades deportivas, compuesta por clubs y secciones deportivas de gimnasia de otras entidades.
- 2) Deportistas.
- 3) Técnicos-entrenadores y técnicas-entrenadoras.
- 4) Jueces-árbitros y juezas-árbitros.

Modalidades y especialidades deportivas.

La Federación tiene reconocidas las siguientes modalidades y especialidades deportivas:

- 1) Gimnasia artística masculina.
- 2) Gimnasia artística femenina.
- 3) Gimnasia rítmica.
- 4) Gimnasia aeróbica.
- 5) Gimnasia acrobática.

- 6) Gimnasia trampolín.
- 7) Gimnasia general.
- 8) Gimnasia federada de grupo de la comunidad valenciana.
- 9) Parkour.

Funciones.

1. Corresponden con carácter exclusivo a la Federación las siguientes funciones:
 - a) Calificar, organizar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico o inferior de sus modalidades o especialidades deportivas, salvo las que realicen los entes públicos con competencias para ello.
 - b) Expedir las licencias federativas.
 - c) Emitir el informe preceptivo para la inscripción de los clubes deportivos y las secciones deportivas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.
 - d) Actuar en coordinación con la federación española e internacional correspondiente para la celebración de las competiciones oficiales españolas e internacionales que se celebren en el territorio de la Comunitat Valenciana.
 - e) Representar a la Comunitat Valenciana en las actividades y competiciones deportivas oficiales de su modalidad, en los ámbitos autonómico, estatal y, en su caso, internacional.
 - f) Elaborar y ejecutar, en coordinación con el órgano competente en materia de deporte y con las federaciones deportivas españolas, los planes de preparación de deportistas de élite y alto nivel.
 - g) Colaborar con el órgano competente en materia de deporte en la

elaboración de la relación de los deportistas de élite.

- h) Colaborar en los programas deportivos del órgano competente en materia de deporte.
 - i) Ejercer la potestad disciplinaria, colaborar con el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana y ejecutar las órdenes y resoluciones de este.
 - j) Designar a los y las deportistas de su modalidad deportiva que hayan de integrar las selecciones valencianas.
 - k) Asumir las modalidades y especialidades deportivas que le adscriba el órgano competente en materia de deporte, en atención a criterios de interés deportivo general.
 - l) Tutelar y amparar las nuevas modalidades o especialidades deportivas que surjan del desarrollo de su deporte, propuestas por la asamblea general de la Federación y aprobadas por el órgano competente de la administración deportiva.
 - m) Solicitar al Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana la suspensión de la inscripción en el citado registro de aquellas entidades deportivas no adscritas a la Federación y, posteriormente, comunicarlo al resto de instituciones deportivas y administrativas.
2. También le corresponden las siguientes funciones, con carácter no exclusivo:
- a) Promover el deporte y velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo.
 - b) Colaborar con la administración autonómica en los programas de formación de personal técnico y entrenador.
 - c) Organizar concentraciones y cursos de perfeccionamiento para sus diferentes estamentos deportivos.
 - d) Colaborar con la Generalitat en la prevención, control y represión en la utilización de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos

y métodos no reglamentarios en el deporte.

- e) Velar por el cumplimiento general de la normativa que les sea de aplicación, con especial atención a las materias de transparencia, igualdad de género, integración, equidad, protección y salud de las personas en todos sus niveles y funciones.
 - f) Colaborar con las administraciones públicas en la prestación de servicios públicos de carácter deportivo para la ciudadanía.
 - g) Colaborar con las administraciones públicas en la gestión de instalaciones deportivas.
 - h) Personarse, siempre que la Federación a través de la Presidencia lo estime necesario o conveniente, en las instancias judiciales que correspondan, en aquellos procesos que se aperturen con ocasión de cualquier causa en la que se investigue un delito de naturaleza sexual, relacionado con una persona física federada, o con ocasión de apuestas y amaños en competiciones deportivas.
3. Son funciones públicas de carácter administrativo las recogidas en los epígrafes a), b), e) e i) del apartado 1, y los epígrafes b) y d) del apartado 2, que no podrán ser a su vez delegadas por la Federación.

Los actos dictados en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo serán recurribles ante el órgano competente en materia deportiva que corresponda, según el régimen de recursos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción de los que se dicten en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana.

En ambos casos, las resoluciones dictadas por el órgano competente en materia de deporte y por el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana ponen fin a la vía administrativa.

4) Otras funciones:

En relación con su objeto social o finalidad, se podrán realizar cualesquiera otras actividades no contempladas en las funciones

enumeradas en los apartados anteriores, incluso las derivadas de explotaciones económicas, con sometimiento, en este último caso a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y demás legislación aplicable.

Estructura territorial.

- 1) El ámbito territorial de la Federación se extiende a todo el territorio de la Comunitat Valenciana.
- 2) La Federación de GIMNASIA de la Comunitat Valenciana se estructura administrativamente en Delegaciones Provinciales: Alicante, Castellón y Valencia en o de cualquier otro ámbito, que se puedan crear, previa aprobación de la Asamblea General.
- 3) De acuerdo con la voluntad, posibilidades y necesidades deportivas de la zona, la asamblea general de la Federación, a propuesta de la junta directiva, podrá crear unidades de ámbito territorial inferior a la provincia, para el mejor desarrollo y promoción de este deporte.
- 4) Las funciones de estas unidades se establecerán por la asamblea general en el momento de su creación.
- 5) Los órganos de gobierno y representación previstos en estos Estatutos no podrán reproducirse en la estructura de cada una de las delegaciones territoriales de la Federación cualquiera que sea su ámbito geográfico.